



CONTRA COSTA COUNTY
Office of Education
learn • lead • achieve

Lynn Mackey, Superintendent of Schools

MANUAL DE APELACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE DISTRITOS PARA PADRES/ TUTORES

WWW.COCOSCHOOLS.ORG

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
¿CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR UNA APELACIÓN?	3
¿QUÉ CRITERIOS SE CONSIDERAN?	4
¿CÓMO SE INICIA EL PROCESO DE APELACIÓN?	6
¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE PRESENTAR LA APELACIÓN?	6
¿CÓMO DEBO PREPARARME PARA LA AUDIENCIA?	7
¿QUÉ SUCEDERÁ EN LA AUDIENCIA?	7
¿PUEDO TENER UN ABOGADO O DEFENSOR PRESENTE?	8
¿CUÁLES SON LAS REGLAS BÁSICAS DE LA AUDIENCIA?	8
¿CUÁLES SON LOS SIGUIENTES PASOS SI SE APRUEBA LA APELACIÓN DE TRANSFERENCIA INTERDISTRITAL?	9
¿CUÁLES SON MIS OPCIONES SI SE RECHAZA LA APELACIÓN DE TRANSFERENCIA INTERDISTRITAL?	9
¿A QUIÉN DEBO DIRIGIRME PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?	10

Contra Costa County Board of Education:

Sarah G. Butler, Presidente

Yazmin Llamas, Vice Presidente

Annette Lewis

Mike Maxwell

Daniel Nathan-Heiss

INTRODUCCIÓN

Uno de los deberes y responsabilidades de la Junta de Educación del Condado de Contra Costa es escuchar las apelaciones de las denegaciones de solicitudes de transferencia entre distritos. El propósito de este manual es brindarle la información que necesita para apelar una denegación de transferencia entre distritos. Este manual no pretende ser su única fuente de información. Le recomendamos que revise el Código de Educación de California 46601 para obtener una descripción legal y revise las Políticas de la Junta y los Reglamentos Administrativos a los que se hace referencia.

¿CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR UNA APELACIÓN?

8. El estudiante, padre o tutor tiene el derecho de presentar una apelación de transferencia entre distritos ante la Junta de Educación del Condado de Contra Costa dentro de los 30 días calendario posteriores a la denegación de la transferencia entre distritos. Si han pasado 30 días desde la fecha de la denegación, la Junta de Educación del Condado de Contra Costa no tiene jurisdicción para escuchar la apelación.
8. El período de 30 días se aplica a cada distrito por separado. Por ejemplo, si el padre / tutor recibe una denegación del distrito de residencia, pero no ha recibido una decisión del distrito solicitado, el padre / tutor debe presentar la apelación dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la carta del distrito de residencia.
8. Se puede presentar una apelación cuando el estudiante, padre o tutor crea que una o más de las razones descritas en el Reglamento Administrativo (AR) 5117.1 Sección G - Criterios para considerar las apelaciones se aplica a su situación. Los criterios aplicables al estudiante / padre / tutor se enumeran a continuación. Una revisión de estos criterios ayudará a comprender que una apelación es principalmente una revisión de la razonabilidad de la determinación del distrito.

¿QUÉ CRITERIOS SE CONSIDERAN?

El Reglamento Administrativo 5117.1 requiere que la Junta de Educación del Condado base su decisión en los siguientes criterios:

G1 - El bienestar psicológico o físico del alumno. Los problemas con el bienestar psicológico o físico de un estudiante deben estar respaldados por una declaración escrita de un profesional calificado.

G2- Un peligro sustancial para la salud o seguridad del estudiante. Un peligro para la salud o la seguridad del estudiante debe estar respaldado por una declaración escrita de un experto en salud calificado, informes policiales, registros escolares u otra documentación.

G3 - Un programa o servicio académico especializado y específico, no disponible en el distrito de residencia, pero necesario para la carrera o las metas académicas del estudiante. Dicho programa o servicio debe estar relacionado con las metas profesionales o el avance académico del estudiante y no basarse únicamente en los intereses o deseos del estudiante, o en actividades extracurriculares o atletismo. Este criterio no se aplica a los programas de educación primaria.

G4 – Dificultades causadas por la falta de opciones de cuidado extraescolar disponibles o apropiadas para el alumno en el distrito de residencia. El padre o tutor legal debe demostrar intentos de encontrar la atención adecuada en el distrito de residencia y debe describir estos intentos en los materiales escritos proporcionados cuando se presenta la apelación.

G5 - Una dificultad severa y demostrada para los padres/tutores que podría afectar el éxito del estudiante en la escuela. El padre/tutor debe especificar y describir el tipo de dificultad por escrito; se entenderá que "dificultad" excluye los inconvenientes para los padres/tutores o cuestiones de preferencia.

G6- El deseo del estudiante de permanecer en su escuela actual durante el resto del semestre o año escolar. El deseo del estudiante puede estar basado en su promoción anticipada de la escuela a la que asiste actualmente al final del semestre o año escolar o en la necesidad de continuidad educativa para el resto del semestre o año escolar.

G7 - El plan del estudiante de mudarse en un futuro próximo y el deseo de comenzar el semestre o el año escolar en su nuevo distrito escolar. El estudiante y sus padres/tutores deben proporcionar una prueba escrita

de su plan de mudarse al distrito de asistencia propuesto; dicha prueba escrita puede ser un contrato de alquiler, un contrato de compra de una nueva propiedad o un documento similar.

G8 - Cuando lo recomiende la junta de revisión de asistencia escolar, el personal de la agencia de bienestar infantil del condado, el departamento de libertad condicional o la agencia de servicios sociales en casos documentados de problemas graves en el hogar o la comunidad que provoquen que no se recomiende que el estudiante asista a la escuela de residencia.

G9 - El impacto financiero de la educación del estudiante (distrito de asistencia propuesta) o de la pérdida del estudiante (distrito de residencia). En cualquiera de los casos, los distritos afectados deben demostrar por escrito que la transferencia del estudiante crearía problemas o dificultades para los estudiantes residentes del distrito en términos de servicios recibidos u otros resultados inaceptables.

G10 - El fracaso demostrado del estudiante para cumplir con los estándares razonables relacionados con el comportamiento, asistencia o diligencia en los estudios. La demostración de tal falla debe basarse en una explicación escrita de la previa experiencia del distrito con el estudiante en el acuerdo de transferencia interdistrital o en otra evidencia documentada.

G11 - Falta de espacio para el estudiante en el distrito que lo recibiría. El distrito propuesto para la transferencia debe demostrar por escrito que la transferencia del estudiante resultará en dificultades excesivas para los estudiantes residentes del distrito en términos de hacinamiento y/o sería una violación de la política del distrito o acuerdo de negociación colectiva con respecto a los objetivos del tamaño de la clase.

G12 - El impacto negativo de la transferencia del estudiante por orden de una corte o por el plan de desegregación voluntaria de cualquiera de los distritos. El distrito debe proporcionar detalles sobre la orden judicial o el plan de desegregación y proporcionar pruebas por escrito del impacto negativo anticipado.

G13 - Otras circunstancias excepcionales o extraordinarias que pesen a favor del estudiante recurrente o del distrito escolar afectado. El padre/tutor o el distrito escolar deben especificar y describir el tipo de circunstancia excepcional o extraordinaria y su efecto sobre el estudiante recurrente o los estudiantes residentes del distrito.

G14 - Si no se cumple alguno de los criterios anteriores, la apelación será denegada.

¿CÓMO SE INICIA EL PROCESO DE APELACIÓN?

El estudiante o el tutor legal debe visitar el sitio web de la Oficina de Educación del Condado de Contra Costa (CCCOE) en la página de Apelaciones de Transferencia entre Distritos, y completar un "Formulario de Apelación de Denegación de Asistencia entre Distritos". Proporcionar toda la documentación relacionada recibida de los distritos escolares, incluyendo

- 1) la solicitud de transferencia;
- 2) cualquier carta del distrito de residencia con respecto a su solicitud;
- 3) cualquier carta del distrito al que solicita asistir;
- 4) cualquier documentación adicional que sea relevante para su solicitud y que apoye los criterios mencionados anteriormente.

Envíe el formulario y el resto de la documentación a

CCCOE
Attention: DJ Baskerville, Student Programs
77 Santa Barbara Road
Pleasant Hill, CA 94523
Fax: 925-942-3353
Email: dbaskerville@cccoe.k12.ca.us

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE PRESENTAR LA APELACIÓN?

Una vez que el CCCOE haya recibido un formulario de apelación de transferencia entre distritos, se establecerá una fecha de audiencia dentro de los treinta (30) días calendario, según la Política de la Junta y la Regulación Administrativa 5117.1. El padre / tutor y el distrito escolar deben proporcionar al CCCOE toda la información relacionada con el caso a más tardar diez (10) días antes de la audiencia. Esta información se incluirá en el paquete

proporcionado a cada miembro de la Junta del Condado, distrito (s) y padre / tutor cinco (5) días antes de la audiencia.

¿CÓMO DEBO PREPARARME PARA LA AUDIENCIA?

Tanto su información escrita como su presentación oral en la audiencia deben apoyar uno o más de los criterios descritos en AR 5117.1 Sección G. Recuerde, que la Junta sólo puede alterar una decisión del distrito si su apelación aborda uno de estos criterios. Lea atentamente la Política de la Junta y la Regulación Administrativa. Estos contienen información más detallada sobre el proceso de apelación y audiencia.

¿QUÉ SUCEDERÁ EN LA AUDIENCIA?

La audiencia se llevará a cabo de la siguiente manera ante la Junta:

1. La audiencia se llevará a cabo en una sesión cerrada para garantizar la privacidad del estudiante y la familia, a menos que se solicite lo contrario siete (7) días antes de la fecha de la audiencia.
2. El estudiante, padre / tutor o representante del estudiante tendrá diez minutos para indicar por qué se debe otorgar el acuerdo de asistencia entre distritos.
3. Los representantes del distrito escolar tendrán diez minutos para indicar por qué se denegó el acuerdo de asistencia entre distritos.
4. Cada miembro de la Junta podrá hacer preguntas en cualquier momento.
5. Cuando se complete el interrogatorio, el estudiante, el padre / tutor, los representantes del distrito y cualquier representante abandonarán la sala y la Junta deliberará. Llegarán a una decisión basada en los criterios establecidos en AR 5117.1.
6. Después de la deliberación, se invitará a todas las partes a la sala y se leerá la decisión en voz alta. La decisión de la Junta del Condado es final.

7. La Junta decidirá realizar una de las siguientes acciones:
 - a. Aprobar la apelación de los padres;
 - b. Rechazar la apelación de los padres;
 - c. Devolver el argumento al distrito local para que lo reconsidere.
8. El incumplimiento de cualquiera de los criterios mencionados anteriormente dará lugar a la denegación de la apelación.

¿PUEDO TENER UN ABOGADO O DEFENSOR PRESENTE?

Este manual es una ayuda para ayudarlo a entender el proceso de la audiencia de apelación. Aunque los abogados/defensores no son requeridos, es el derecho de la Junta de Educación del Condado, el distrito y el padre/tutor de tener un abogado/defensor presente.

¿CUÁLES SON LAS REGLAS BÁSICAS DE LA AUDIENCIA?

La Junta de Educación del Condado de Contra Costa ha acordado los siguientes compromisos en la conducción de las Audiencias de Apelación de Transferencia entre Distritos a fin de asegurar que todos sean tratados de manera equitativa, y que todos los asuntos sean considerados de manera justa e imparcial.

Cada miembro de la Junta deberá:

- Revisar todo el material antes de la audiencia
- Escuchar atentamente y sin prejuicios todos los argumentos y respuestas a las preguntas planteadas
- Hacer preguntas aclaratorias y reservar todos los comentarios y declaraciones para las deliberaciones a puerta cerrada de la Junta
- Mantener siempre una conducta profesional

- Hacer un esfuerzo consciente para llevar a cabo cada audiencia dentro del tiempo asignado con el fin de maximizar la eficiencia, y como una cortesía a todas las partes involucradas
- Asegúrese que todas las decisiones se basen en las pruebas y la documentación aportada.

Se entiende que cada miembro de la Junta y el Superintendente o la persona designada son responsables del cumplimiento de estas reglas básicas.

¿CUÁLES SON LOS SIGUIENTES PASOS SI SE APRUEBA LA APELACIÓN DE TRANSFERENCIA INTERDISTRITAL?

El padre/tutor debe ponerse en contacto con el distrito receptor al día siguiente de la audiencia para inscribir a su hijo. Si la solicitud de transferencia es para el año escolar actual, la inscripción se realizará inmediatamente después de la audiencia.

¿CUÁLES SON MIS OPCIONES SI SE RECHAZA LA APELACIÓN DE TRANSFERENCIA INTERDISTRITAL?

La decisión de la Junta del Condado es definitiva. Por lo tanto, el padre tiene estas opciones:

1. El alumno puede asistir a la escuela en el distrito local de residencia.
2. El alumno puede asistir o solicitar la admisión a una escuela independiente (chárter) pública local.
3. El alumno puede solicitar la admisión a una escuela privada o parroquial a expensas del padre/tutor.

¿A QUIÉN DEBO DIRIGIRME PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Contra Costa County Office of Education

Interdistrict Transfer Appeals Office

(925) 942-5306

DJ Baskerville, Executive Assistant

dbaskerville@cccocoe.k12.ca.us

Actualizado el 08/06/2026